



Provincia del Neuquén
2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2025-03843000- -NEU-DESP#MTUR - ANR NEUQUÉNTUR S.E. - DICIEMBRE 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03843000- -NEU-DESP#MTUR del registro del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales; la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, y los Decretos DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, DECTO-2025-1458-E-NEU-GPN y DECTO-2025-1456-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente electrónico citado en el Visto, el titular de la Presidencia de la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., solicita un aporte para cubrir los gastos de promoción, funcionamiento y costos fijos generados por la empresa, el mantenimiento y funcionamiento de las hosterías del norte neuquino, acorde a los nuevos lineamientos de trabajo de la presente gestión de gobierno, durante el mes de diciembre del presente año;

Que los costos y gastos presupuestados para atender al funcionamiento, como a la tarea propia de la empresa: promoción y organización de eventos y participación en congresos y ferias tanto nacionales como internacionales, hoy resultan insuficientes, siendo necesaria su actualización, modificando el presupuesto asignado inicialmente;

Que a ello deben agregarse los incrementos en los costos de mantenimiento y explotación de cada una de las hosterías ubicadas en el norte de nuestra provincia, administradas por esa empresa estatal;

Que el objetivo de la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., es promocionar los destinos turísticos de la provincia, tanto a nivel provincial como internacional, desarrollando programas de posicionamiento de los productos turísticos en el marco del Plan Estratégico de Turismo del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, posicionando la marca Neuquén como destino competitivo y de excelencia;

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente y la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que mediante Decreto DECTO-2025-1454-E-NEU-GPN se estableció que queda bajo la órbita del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E.;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., CUIT N° 30-70863714-5, por la suma de pesos seiscientos noventa y nueve millones seiscientos sesenta mil trescientos veintiocho con 05/100 (\$699.660.328,05), destinado a financiar los gastos de funcionamiento, cumplimiento de las tareas propias de la empresa, como el mantenimiento y explotación de las hosterías del norte de la Provincia del Neuquén, correspondientes al mes de diciembre de 2025.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma se imputará a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto General Vigente:

UO: 01 - MINISTERIO DE TURISMO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y OTROS ENTES

Jur	Sa	Uo	Fin	Fun	Sfun	Inc	PPal	PPar	Spr	Fufi	Importe
15	MT	01	04	07	03	05	05	06	064	1111	\$699.660.328,05

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma, la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., CUIT N° 30-70863714-5, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, estado de situación patrimonial, como así también estado de resultados y estado de flujo de fondos, al cierre del mes inmediato anterior a la emisión de la presente norma. Asimismo, se establece que la mencionada Secretaría queda facultada a requerir un mayor detalle en caso que lo considere necesario.

La verificación del cumplimiento y correspondencia de la presentación documental requerida en el presente Artículo, será validada con la autorización que debe darse en conformidad por lo normado en el Artículo 59° del Decreto reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto N° 2758/95, previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, LIQUÍDESE y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, TRANSFIÉRANSE los fondos otorgados por el Artículo 1° del presente, a la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

